



Resolución de Alcaldía N.º 085-2024/MPSM

San Marcos, 19 de abril de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



VISTO:

El Informe N°086-2024-MPSM-GAF/G del 19 de abril del 2024, que contiene la documentación mediante la cual se determina que el Sr. Paredes Cruzado José de la Cruz, con DNI 17805086, cumplió 70 años, estando por ello comprendido en los causales justificables de término de la carrera administrativa contenida en la normativa vigente, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de San Marcos es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Artículo 8º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: *“La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.”*

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas, del mismo modo el artículo 43º de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, el inciso a) del artículo 35º del Decreto Legislativo N° 276 determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél cumple los 70 años de edad;

Que, el inciso a), del artículo 186º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa, es por alcanzar el límite de setenta (70) años;

Que, que el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años del servidor);

Que, del Informe de vistos se puede determinar que el Servidor Sr. Paredes Cruzado José de la Cruz, con DNI 17805086, trabajador bajo el régimen de Decreto Legislativo N°276, el 03 de mayo del 2024 cumple setenta (70) años, conforme se encuentra consignado en su Documento Nacional de Identidad, por lo que es procedente efectuar el cese por límite de edad, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



25-04-24

5:39 PM

fol. 2

SE RESUELVE:



Resolución de Alcaldía N.º 085-2024/MPSM

San Marcos, 19 de abril de 2024.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el Cese Definitivo por límite de edad a partir del 03 de mayo del 2024, al servidor **PAREDES CRUZADO JOSÉ DE LA CRUZ**, quien viene trabajando bajo el régimen de Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al trabajador Sr. **PAREDES CRUZADO JOSÉ DE LA CRUZ**, por los servicios brindados a favor de la entidad y de la población.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la elaboración de la liquidación de sus Beneficios Sociales que le correspondan por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Servidor **PAREDES CRUZADO JOSÉ DE LA CRUZ**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, para los fines de Ley, debiendo el servidor en mención, cumplir con la entrega formal del encargo a su jefe inmediato superior.

ARTÍCULO QUINTO: Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para ser incluidos en su legajo personal del servidor.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. de Administración y Finanzas.
4. SG. Recursos Humanos
5. Servidor (1)
6. Informática (Publicación en el portal)

Archi. Alcaldía
Archi. Sec. Gral